

Día 5 de noviembre de 1979

- A las 10,30 horas, finca núm. 1: ICONA.
 A las 11,00 horas, finca núm. 2: D. José Cerdá Olmedo.
 A las 11,30 horas, finca núm. 4 y 3: D. Francisco García Delgado.
 A las 12,00 horas, finca núm. 5: D. Manuel Martínez Sánchez.
 A las 12,30 horas, finca núm. 6: Herederos de doña Josefa Martínez Sánchez.
 A las 13,00 horas, finca núm. 7: D. Gregorio Fernández Guirao.
 A las 13,30 horas, finca núm. 8: D. José Hermosilla Raya.
 A las 14,00 horas, finca núm. 9: D. Cristóbal Huertas.
 A las 16,30 horas, finca núm. 10: D. Fulgencio Martos Ocaña.
 A las 17,00 horas, finca núm. 11: D. Carlos Sánchez López Pe-
 rea.
 A las 17,00 horas, finca núm. 12: D. Carlos Sánchez López Pe-
 rea.
 A las 17,30 horas, finca núm. 13: D. Antonio Mondéjar Quirós.
 A las 18,00 horas, finca núm. 14: D. Antonio Crespo Barea.
 A las 18,30 horas, finca núm. 15: D. Antonio Martínez Rodrí-
 guez.

Día 6 de noviembre de 1979

- A las 9,00 horas, finca núm. 16: D.^a Lucía Cuenca Pozo.
 A las 9,30 horas, finca núm. 17: D. Eduardo Cuenca Pozo.
 A las 10,00 horas, finca núm. 18: D. Juan Francisco José y An-
 gel Hermosilla Martínez.
 A las 10,30 horas, finca núm. 19: D. Juan Araque Gómez.
 A las 11,00 horas, finca núm. 20: D. Miguel Araque Gómez.
 A las 11,30 horas, finca núm. 21: D. Sebastián Araque Gómez.
 A las 11,30 horas, finca núm. 22: D. Sebastián Araque Gómez.
 A las 12,30 horas, finca núm. 23: D. Juan Santaella Ervás.
 A las 12,30 horas, finca núm. 24: D. Juan Santaella Ervás.
 A las 13,00 horas, finca núm. 25: D. Antonio Armenteros Or-
 tega.
 A las 13,30 horas, finca núm. 26: D. Carlos Córdoba Fuentes.
 A las 14,00 horas, finca núm. 27: D. Ildefonso Sánchez Guerre-
 ro.

Día 8 de noviembre de 1979

- A las 10,30 horas, finca núm. 28: D. Eufasio Fuentes Pantive-
 ros.
 A las 11,00 horas, finca núm. 29: D.^a Carmen Márquez Teba.
 A las 11,00 horas, finca núm. 30: D.^a Carmen Márquez Teba.
 A las 11,30 horas, finca núm. 31: D. Juan Márquez Teba.
 A las 12,00 horas, finca núm. 32: D. Segundo Márquez Teba.
 A las 12,30 horas, finca núm. 33: D.^a Virtudes Márquez Teba.
 A las 12,30 horas, finca núm. 40: D.^a Virtudes Márquez Teba.
 A las 13,00 horas, finca núm. 34: D. Amaro Márquez Teba.
 A las 13,30 horas, finca núm. 35: D. Antonio Márquez Teba.
 A las 14,00 horas, finca núm. 36: D.^a Pura Márquez Teba.
 A las 16,30 horas, finca núm. 37: D. Francisco Márquez Teba.
 A las 17,00 horas, finca núm. 38: D. Rafael Márquez Teba.
 A las 17,30 horas, finca núm. 39: D. Domingo Naranjo Castella-
 nos.
 A las 18,00 horas, finca núm. 41: Ayuntamiento de Andújar.

Día 9 de noviembre de 1979

- A las 9,00 horas, finca núm. 42: D. Antonio Fernández Herre-
 ro.
 A las 9,30 horas, finca núm. 43: D.^a Trinidad Rodríguez Mon-
 táñez.
 A las 10,00 horas, finca núm. 44: D. Antonio Salvador Jiménez.
 A las 10,30 horas, finca núm. 45: D.^a Ana Parrado Rubio.
 A las 11,00 horas, finca núm. 46: Herederos de Gabriel Molina
 Pelado.
 A las 11,30 horas, finca núm. 47: Herederos de don Juan Hermo-
 silla López.
 A las 12,00 horas, finca núm. 48: D.^a María de la Cabeza Her-
 mosilla Parrado.
 A las 12,00 horas, finca núm. 49: D.^a María de la Cabeza Her-
 mosilla Parrado.

23915

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto 12.609, «Unión de Testeros de Ø 500 mm. en la carretera de Las Rozas a Majadahonda» (zona de la urbanización Bahía Blanca), término municipal de Majadahonda (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de octubre, a las nueve y treinta horas, y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Urbanización «Bahía Blanca». Superficie que se expropia (hectáreas): 0,0660.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer, en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D.—12.987-E.

23916

CIRCULAR de 1 de octubre de 1979 sobre restricción del Gasto Público y medidas de contención y racionalización del mismo en el Departamento.

Ilmos. Sres.: Las medidas de restricción del gasto público y de ahorro energético adoptadas por el Gobierno requieren, para su efectividad, que los Departamentos ministeriales establezcan las normas internas de coordinación de los servicios y racionalización de su funcionamiento, señalando los criterios que deben presidir, en las actuales circunstancias económicas, la actuación de órganos públicos con vistas a incrementar la economía y eficacia de su gestión y la contención del gasto.

En su virtud, de conformidad con el Consejo de Dirección del Departamento, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Gestión de Personal.

La adopción de criterios restrictivos en relación con la contratación y nombramientos de personal en virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, hace necesario dictar las normas que garanticen la efectividad del citado acuerdo. A tal efecto habrán de observarse en el Departamento y Organismos Autónomos de él dependientes, las siguientes instrucciones:

1. Los Centros Directivos del Departamento y sus Organismos Autónomos solamente podrán concertar contratos específicos solicitándolo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Servicios, la cual elevará la propuesta juntamente con informe de la Inspección General del Departamento, relativo a la necesidad y urgencia del trabajo a realizar y de la imposibilidad de efectuarlo por otra vía. La intervención Delegada en el Ministerio o en sus Organismos Autónomos no fiscalizará el gasto de todo contrato posterior a 1 de octubre de 1979 que no haya cumplido con estos requisitos y venga acompañado de la autorización o declaración de urgencia de la Subsecretaría del Departamento.

2. No se prorrogarán los contratos por tiempo inferior a un año cuyo plazo de validez finalice a partir de la entrada en vigor de la presente Circular. Queda igualmente prohibido contratar para trabajos específicos, al término de los respectivos contratos, al personal que ya estuviese contratado, por tiempo o para otros trabajos específicos, salvo los casos de especial urgencia, necesidad o capacitación técnica que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La contratación en régimen laboral queda sujeta a idénticos requisitos de autorización previa e informe de la Inspección General del Departamento establecida para la contratación administrativa.

4. Las propuestas para el nombramiento de personal eventual o varío, sólo podrán considerarse cuando se trate de cubrir bajas que se hayan producido con posterioridad al 15 de junio pasado y siempre que se trate del desempeño de puestos de trabajo de provisión ineludible y considerados con criterio restrictivo, como de confianza o asesoramiento especial no reservados a funcionarios de carrera.

En los demás casos la provisión de tales puestos deberá efectuarse con funcionarios idóneos, bien del propio Departamento o de cualquier otro de la Administración del Estado, supuesto éste en que habrá de recabarse previamente la correspondiente adscripción o comisión de servicios.

5. La contratación de trabajos con oficinas consultoras, técnicas, de estudio o similares queda sometido a lo dispuesto en los apartados anteriores. Para los contratos que estuvieren vigentes a la entrada en vigor de esta Circular, los órganos contratantes del Departamento remitirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, antes del día 15 de octubre próximo, la relación de los mismos, las Empresas, oficinas o Entidades con que se hubiesen concertado dichos contratos, y la relación nominal del personal técnico y colaborador que participe en los mismos, sin cuyo requisito no se librarán por la Intervención Delegada del Ministerio o de sus Organismos Autónomos las cantidades que se devenguen en lo sucesivo.

6. Los Jefes de los Servicios quedarán personalmente responsabilizados de la presencia de personal ajeno a los mismos en sus dependencias, de forma que pudiera dar lugar a eventuales reclamaciones de hipotéticos contratos verbales que generen después derechos contractuales o laborales de cualquier tipo, exi-